

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia que D. Juan Cervantes elevó á este Ministerio en concepto de representante de la Sociedad anónima de «Minas Carbón de Puertollano», según escritura de poder que acompañó, solicitando autorización para ocupar terrenos de dominio público necesarios al establecimiento de un ferrocarril de uso particular de Puertollano á las minas de carbón inmediatas:

Visto el expediente instruido en el Gobierno de esa provincia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 67 de la ley de Ferrocarriles vigente y 73 del reglamento para la ejecución de la misma:

Visto el pliego de condiciones particulares administrativas aprobado por Real orden de este Ministerio de 26 de Septiembre último, con la aceptación de dicho representante:

Considerando que del expediente gubernativo aludido, como de los demás informes aportados al mismo, resulta que se cumplieron los trámites legales y reglamentarios, á la vez que el proyecto del ferrocarril de que se trata es beneficioso á los fines de la autorización solicitada;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien autorizar á la Sociedad anónima de las Minas de Carbón de Puertollano para que se ocupen los terrenos de dominio público necesarios á la construcción del ferrocarril de uso particular de Puertollano á las minas inmediatas, entendiéndose otorgada esta autorización con arreglo al expresado pliego de condiciones, á las leyes y reglamentos de ferrocarriles vigentes aplicables al caso presente, y al art. 2.º y tarifa de la ley de 24 de Septiembre de 1896 sobre pago de derechos del material que se trate importar del extranjero.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1897.—El Director general, Diego Armas de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real.

Pliego de condiciones particulares, con arreglo á las cuales se concede autorización para ocupar terrenos de dominio público necesarios á la construcción del ferrocarril de Puertollano á las Minas.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar á su costa y riesgo todos los trabajos necesarios para la construcción de las obras que ocupen terrenos de dominio público en el ferrocarril de Puertollano á las Minas.

Art. 2.º Las obras que ocupen terrenos de dominio público se ejecutarán con arreglo al proyecto de las mismas, aprobado por Real orden de 26 de Octubre de este año, y á las prescripciones que ella establece.

Toda variación ó modificación que se pretenda deberá someterse al Ministerio de Fomento, y no podrá llevarse á cabo su ejecución sin que recaiga la aprobación correspondiente.

Art. 3.º Las obras á que se refiere el artículo anterior deberán empezar dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha en que se publique la Real orden de autorización en la GACETA DE MADRID, y quedar terminadas á los diez y ocho meses á partir de la misma fecha.

Art. 4.º En el término de quince días, á contar de la fecha de publicarse la Real orden á que se refiere el artículo anterior, consignará el concesionario en la Caja general de depósitos la cantidad de 1 629 pesetas 70 céntimos en metálico ó su equivalente en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto se halla señalado en las disposiciones vigentes. Esta cantidad representa el 5 por 100 del importe de las obras que se han ejecutado en terrenos de dominio público, y no será devuelta hasta que acredite el concesionario haber cumplido sus compromisos.

Art. 5.º La Dirección general de Obras públicas designará el Ingeniero encargado de vigilar el exacto cumplimiento de esta condición, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que la Inspección ocasione.

Art. 6.º Para la ejecución de las obras se observarán las instrucciones que dicte el Ingeniero Inspector para poner á salvo la circulación y que ésta no sufra interrupciones ni peligros.

Art. 7.º Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Inspector encargado de su vigilancia ó por el que la Dirección general de Obras públicas designe al efecto, con asistencia del concesionario, levantándose oportuna acta.

Art. 8.º De conformidad con lo dispuesto en la ley de 24 de Septiembre de 1896, el pago de derechos del material se hará por la tarifa aneja á la misma.

Art. 9.º Quedará anulada esta concesión en los casos siguientes:

1.º Si no se constituyere el depósito en la forma establecida en el art. 4.º de este pliego.

2.º Si no se comenzaran ó terminaran las obras en los plazos señalados en el art. 3.º

3.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra, ó si existiendo Compañía concesionaria fuera ésta disuelta por resolución administrativa ó judicial, ó declara también en quiebra.

En todos estos casos se procederá con arreglo á lo que previene el art. 74 del reglamento del 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Art. 10. Esta concesión se otorga por noventa y nueve años, con sujeción al cap. 10 de la ley de 23 de Noviembre de 1877, á los artículos correspondientes de su reglamento y á los que sean aplicables á esta clase de líneas de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Art. 11. El concesionario nombrará un representante cuya residencia designará para que reciba las comunicaciones que le sean dirigidas. Si se falta á esta prescripción ó el representante se ausenta del punto designado, será válida toda notificación depositada en la Alcaldía correspondiente.

Madrid 27 de Octubre de 1897.—Aprobado por S. M.—XIQUEÑA.

Madrid 13 de Noviembre de 1897.—Acepto el anterior pliego de condiciones en todas sus partes.—Juan Cervantes.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Barcelona.

Empréstito para la construcción de carreteras provinciales.

SEXTA EMISIÓN

Esta Corporación, atendiendo á la necesidad de proseguir los trabajos de construcción de carreteras provinciales, ha acordado realizar la sexta emisión de obligaciones del empréstito á aquel objeto, autorizado por la ley de 17 de Junio de 1890, con sujeción á las condiciones establecidas en la misma y en acuerdo de 9 del corriente mes, que son las siguientes:

Primera. Esta Diputación emitirá 1.000 obligaciones de las 15.000 que representan el empréstito provincial de 7.500.000 pesetas, con destino exclusivo á la construcción de carreteras provinciales.

Dichas obligaciones, de 500 pesetas de capital nominal cada una, serán al portador, como las anteriormente emitidas, y llevarán la fecha de 1.º de Enero de 1898, devengando intereses desde la misma.

Segunda. Las referidas obligaciones disfrutarán el interés anual del 5 por 100, pagadero por trimestres, que vencerán en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de cada año, quedando exentas de toda contribución-impuesta ó que se impusiere sobre las mismas, por encargarse el Cuerpo provincial de hacer efectivo al Estado el importe de los tributos de esta clase que se establecieron.

Tercera. La Diputación satisfará á los tenedores de las obligaciones, en cuanto éstas resultaren amortizadas, el valor nominal de las mismas, en metálico, y sin descuento por razón de cualquier papel moneda que se creare, aunque no fuese de circulación forzosa.

Cuarta. La amortización se efectuará por sorteos semestrales, con arreglo al cuadro que al final se inserta, entrando en los mismos todas las obligaciones, aunque no estén emitidas.

La Diputación se reserva la facultad de anticipar la amortización.

Quinta. Con arreglo al art. 9.º de la calendada ley, dicho empréstito tendrá la garantía general de los ingresos del presupuesto de la provincia, y para seguridad de los tenedores, la Diputación determinará anualmente los ingresos que destina al servicio de intereses y amortización.

Sexta. La Diputación admitirá por todo su valor nominal las obligaciones para los depósitos y fianzas que hubieren de efectuarse por cualquier concepto en sus Cajas, en cuanto lo permita la legislación vigente.

Séptima. La adjudicación de las referidas obligaciones se efectuará en subasta pública al mejor postor, y en igualdad de proposiciones, por prorrateo y sorteo supletorio para las fracciones.

Octava. La subasta tendrá lugar el día 29 de Diciembre próximo venidero, á las diez en punto de la mañana, en el Palacio de la Diputación.

Novena. Las proposiciones podrán hacerse por una ó más obligaciones al tipo mínimo de 485 pesetas por obligación, en metálico, sin deducción alguna por razón de papel moneda, comisión, corretaje ó cualquier otro concepto. En su consecuencia, serán desechadas todas las proposiciones que no cubran el predicho tipo ó que contengan alguna de las deducciones indicadas.

Décima. Las proposiciones, á las cuales no deberá prece-der depósito, se presentarán en papel sellado de clase 12.ª, timbre de una peseta, exhibiendo el interesado su cédula personal en pliego cerrado y ajustadas al modelo que á la conclusión se inserta.

Undécima. Las proposiciones podrán desde luego presentarse en la Sección de Hacienda de la Secretaría de esta Corporación, donde se numerarán á presencia del portador, entregándose á éste el oportuno resguardo, si así lo solicita.

Duodécima. A la hora fijada para la subasta, el Sr. Presidente señalará el tiempo que considere conveniente para que puedan presentarse nuevas proposiciones. Terminado éste, y después de anunciar que se va á proceder á la apertura de las proposiciones y de admitir las que en el acto se le entregaren, se leerán todas ellas por el orden de presentación. Inmediatamente se adjudicarán á los mejores postores las obligaciones pedidas, y se procederá, si á ello hubiere lugar, al prorrateo entre las proposiciones iguales y al sorteo supletorio para las fracciones; entendiéndose que la proclamación del resultado de la adjudicación produce todos los efectos de una notificación en forma.

Décimotercera. Dentro del día 30 ó 31 de Diciembre deberá efectuarse, en la Depositaria de fondos provinciales, el pago del importe total de las obligaciones adjudicadas, al precio de las respectivas proposiciones, bajo pena de pérdida de los derechos adquiridos.

Barcelona 12 de Noviembre de 1897. — El Presidente, Andrés de Sard.—El Secretario interino, José Parés.

Modelo de proposición.

D., vecino de, domiciliado en la calle de, número, piso, bien enterado de las condiciones de contratación del empréstito provincial de 7.500.000 pesetas, autorizado por la ley de 17 de Junio de 1890, se comprometo á tomar obligaciones (en letra) de dicho empréstito, al precio de pesetas céntimos (en letra) cada una, pagadero en metálico, con exclusión de todo papel, dentro del día....

Fecha y firma del proponente. X—894

Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón.

D. Waldo Ferrer Garayta, Delegado de Hacienda de la provincia de Castellón.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Don Germán Prats Alisterré, recaudador y agente ejecutivo que fué de la zona de Morella, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en la Tesorería de Hacienda de esta provincia á recoger y contestar los pliegos de cargos que le resultan en el expediente de alcance que contra el mismo se sigue.

Castellón 17 de Noviembre de 1897.—Waldo Ferrer. 3724—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Vizcaya.

Habiendo sufrido extravío el resguardo entregado por esta oficina á D. Benigno Salazar al constituir con fecha 9 de Febrero de 1886 el depósito necesario de 1.500 pesetas, señalado con los números 174 de entrada y 46 de registro, á disposición del Sr. Gobernador civil, para responder de la suerte de soldado que en su día pueda corresponder á su sobrino Don Félix Chavarría y Salazar, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente reglamento de la Caja de Depósitos.

Bilbao 20 de Noviembre de 1897.—El Interventor, Eladio Sanz. X—891

Administración de Bienes y Derechos del Estado de la provincia de Valladolid.

Hallándose instruyendo esta Administración el oportuno expediente para depurar si es procedente la incautación á favor del Estado de un terreno erial existente en el término municipal de esta capital, al pago de Argales, de cabida como de unas 15 hectáreas, que linda al Norte con propiedades de la Sra. Viuda de Galindo y de D. Francisco Caamaño; al Sur y al Este con camino de Puente Duero, y al Oeste con terrenos de la Granja Modelo, se hace público por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que los interesados que se crean con algún derecho á la citada finca puedan hacerlo valer ante esta oficina dentro del plazo de quince días, con los documentos justificativos que lo acrediten; en la inteligencia de que pasado dicho término sin reclamación alguna, seguirá la tramitación que sea procedente.

Valladolid 20 de Noviembre de 1897.—El Administrador, Francisco Caamaño. 3775—M

Junta administrativa del Arsenal de Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contratación del suministro, en cantidades ilimitadas, de los efectos diversos que se necesiten en este Arsenal hasta el 31 de Junio de 1899, bajo los precios que como tipos se señalan en la relación unida al respectivo expediente, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en el Ministerio de Marina.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en el citado Ministerio, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente la cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el remate deberá impner como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 3.000 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel del sello 12.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, domiciliado en, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de, de fecha), y pliego de condiciones para contratar el suministro de los efectos diversos que se necesiten en el Arsenal del Ferrol hasta el 30 de Junio de 1899, se comprometo á llevar á cabo el servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 18 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Alberto Balseyro. 506—S

Esta Junta acordó que el día 20 de Diciembre próximo, y hora de doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro, en cantidades ilimitadas, de los cobres, bronce y otros metales que se necesiten en este Arsenal hasta el 30 de Junio de 1899, bajo los precios que como tipos se señalan en la relación unida al expediente respectivo y con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID núm. 318 de 14 del mes actual y en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 119 de 18 del propio.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 19 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Alberto Balseyro. 476—S

Comandancia de Marina y Capitanía de puerto de Ferrol.

D. Alonso Morgado y Pita da Veiga, Capitán de fragata de la Armada, Comandante de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Ferrol.

Hago saber que hallándose vacante el destino de Asesor del distrito de Ribadeo, se hace público por medio del presente en la GACETA DE MADRID y término de treinta días, á fin de que los Letrados que lo soliciten y reunan los requisitos prevenidos en el art. 26 del reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada, y se hallen conformes con lo que dispone el 25 del mismo y Real orden de 21 de Noviembre de 1893, presenten sus instancias documentadas durante dicho plazo.

Ferrol 18 de Noviembre de 1897.—Alonso Morgado. 3776—M

Recepción Central de Telégrafos

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Coruña. E.—Ramón Prats, sin señas.
 Alicante.—Francisco Pedrián. Minas, 12.
 Llanes.—José Pomes, Hotel Ultramar, Arenal, 15.
 Villafranca.—Rafael Ferrer, sin señas.
 Lisboa.—Sin destinatario, Orduña, 20.
 Valencia.—Pornoza, Olivar, 33.
 Albo de Tormes.—Serafina Barrado, Cruz Verde, 7, cuarto.
 Chinchón.—Enriqueta Iglesias, Fuenc. rral, 95, segundo.
 Molina.—Andrés García, Mesón de Paredes, 43, portería.

NORTE

Badajoz.—Ernesto Chao, Santa Engracia, 22, segundo.

ESTE

Talavera.—Domingo García Ibáñez, Argensola, 13, primero.
 Santander.—Rodis, Castelló, 5.
 Madrid 23 de Noviembre de 1897.—El Jefe del Cierre, Suceso Martínez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALICANTE

D. Francisco Martínez Jiménez, Capitán del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel de este regimiento contra el soldado José Llinares Martínez por falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Llinares Martínez, soldado desertor, natural de Finestrat, provincia de Alicante, hijo de José y Vicenta, soltero, de veintidós años de edad, oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares una cicatriz en la barba, y de un metro 680 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de Alicante á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento de la Princesa se le sigue por falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor José Llinares Martínez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco de Alicante y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 13 de Noviembre de 1897.—Francisco Martínez. 3721—M

BARCELONA

D. Emilio Manjón y Muller, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber que hallándome instruyendo causa contra el paisano Joaquín de Gracia Exp sito, de veintiséis años, natural de Abiaga, provincia de Teruel, y sin instrucción, por el delito de hurto de café y otros efectos;

En virtud de las prerrogativas que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al expresado individuo, para que dentro del plazo de diez días, contados desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á dar sus descargos.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo y dispongan su conducción á esta Comandancia de Marina y á mi disposición.

Dado en Barcelona á 11 de Noviembre de 1897.—V.º B.º=Emilio Manjón.—Por mandato de S. S., Pedro J. Bonmatí. 3778—M

D. Emilio Manjón y Muller, Teniente de navío de la Armada y Juez de instrucción de esta Comandancia de Marina.

Hago saber que hallándome instruyendo causa contra el individuo Juan, apodado Titella, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, jornalero, dedicado á la conducción de pescado desde las playas á los mercados de esta capital, á cuyo individuo sumario por el delito de haberse apoderado de una embarcación menor, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al citado Titella para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Barcelona, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le pararán los consiguientes perjuicios.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de su Autoridad, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á esta Comandancia de Marina y á mi disposición.

Dado en Barcelona á 12 de Noviembre de 1897.—V.º B.º=Emilio Manjón.—Por mandato de S. S., Pedro J. Bonmatí. 3777—M

CÁDIZ

D. Bartolomé Aguilló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Juan Buceta Mey, hijo de Salvador y de María, natural de

Jerez de la Frontera, de treinta y seis años de edad, de estado casado y de oficio marinero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos del citado individuo, á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso. Cádiz 15 de Noviembre de 1897.—Bartolomé Aguilló.—El Secretario, Eduardo Sánchez. 3726—M

SANTIAGO

D. Ignacio Vázquez Pérez, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de esta zona Jesús Ramos Alvarez, del reemplazo de 1896, por la falta de concentración en 10 de Octubre anterior para su destino al Ejército de Ultramar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jesús Ramos Alvarez, hijo de Estanislao y de Adelaida, natural de la Estrada, avecindado en Santiago, partido judicial de Santiago, provincia de la Coruña, de edad veinte años y once meses, su estatura un metro 640 milímetros, de oficio estudiante, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, producción buena, señas particulares ninguna, saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, número 5, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Jesús Ramos Alvarez, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado, con la seguridad debida, y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado.

Santiago 11 de Noviembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Ignacio Vázquez. 3725—M

D. Ignacio Vázquez Pérez, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de esta zona Constante Conde Cabanes, del reemplazo de 1896, por la falta de concentración el 10 de Octubre anterior para su destino al Ejército de Ultramar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Constante Conde Cabanes, hijo de José y de Manuela, natural de Santiago, parroquia de San Miguel, avecindado en Santiago, partido judicial de ídem, provincia de la Coruña, de edad veintidós años, oficio pintor, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, producción buena, saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Constante Conde Cabanes, y en el caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso á este Juzgado, con las seguridades debidas, y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado.

Santiago 11 de Noviembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Ignacio Vázquez. 3724—M

D. Ignacio Vázquez Pérez, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de esta zona, José Fariña Flanco, del reemplazo de 1896, por la falta de concentración en 10 de Octubre anterior para su destino al Ejército de Ultramar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Fariña Flanco, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Villamayor, parroquia de ídem, avecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Ordenes, provincia de la Coruña, de oficio labrador, de edad veinte años, de estado soltero, su estatura un metro 720 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, su aire natural, su producción fácil, señas particulares algo marcado de viruelas, no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Fariña Flanco, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado con la seguridad debida y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado.

Santiago 11 de Noviembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Ignacio Vázquez. J—3726

Juzgados de primera instancia.

COÍN

D. Andrés Vázquez Cano, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto, que habrá de publicarse en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, hago saber que habiendo desempeñado el cargo de Registrador de la propiedad de este partido el Sr. D. Bernardo de Soria y Ordóñez hasta el día 7 de Diciembre de 1887, en que cesó en ese cargo por haber sido jubilado, y solicitándose en el correspondiente expediente la devolución de la fianza que prestó para su ejercicio, se anuncia al público por sexta y última vez que cuantos tengan que deducir alguna reclamación con-

tra el referido D. Bernardo de Soria y Ordóñez como tal Registrador, pueden hacerlo ante este Juzgado dentro del plazo legal, á contar desde la publicación de este edicto en los citados periódicos oficiales.

Dado en Coín á 20 de Octubre de 1897.—Andrés Vázquez.—Por mandado de S. S., Antonio Bonilla. J—8177

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto, y con arreglo á lo que previene el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se emplaza por término de un mes á los parientes de Doña Catalina Boix y Romeu, de veintinueve años de edad, hija de D. Buenaventura y de Doña Teresa, para que dentro de dicho término, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado si tuvieren que hacer oposición en el expediente que se sigue á instancia de Doña Teresa Romeu y Bargés, mayor de edad, viuda y vecina de Leganés, sobre incapacidad y reclusión definitiva de su hija la Doña Catalina en el manicomio de Santa Isabel de dicho pueblo, donde en la actualidad se halla reclusa.

Dada en Getafe á 20 de Noviembre de 1897.—Miguel de Entrambasaguas.—Ante mí, Camilo García. X—895

SANTANDER

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente hago saber que el día 27 del próximo mes de Diciembre se celebrará, á las once de su mañana, simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número 1, tercero, y en el de igual clase que corresponda en la ciudad de Sevilla, la venta en pública subasta de un crédito por valor de 159.544 pesetas 83 centimos, en 319 acciones de 500 pesetas cada una, de la antigua Sociedad mercantil Portilla Withe y Compañía, de Sevilla, refundida hoy en otra Sociedad anónima titulada Talleres de Portilla, Construcciones mecánicas, de dicha ciudad, cuyo crédito pertenece á la quiebra del comerciante que fué de esta plaza D. Prudencio Blanco, realizándose su venta á solicitud de la representación de la sindicatura de dicha quiebra, y bajo las condiciones siguientes: con la rebaja del 25 por 100 de su valor nominal; no admitiéndose á los licitadores postura que no cubra las dos terceras partes del importe del crédito, rebajado el 25 por 100 mencionado, debiendo consignar aquellos previamente para optar á la subasta el 10 por 100 de referido valor.

Los autos y demás antecedentes se hallan de manifiesto para las personas que quieran enterarse en la Escribanía del infrascrito Secretario D. Jenaro Pérez.

Para insertar en la GACETA DE MADRID, doy el presente en Santander á 17 de Noviembre de 1897.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—Ante mí, Jenaro Pérez. X—892

SARIÑENA

D. Eusebio Lasala y García, Juez de instrucción de la villa de Sariñena y su partido.

Hago saber que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ignacio Vispe Rivera, natural y vecino de Lomar de treinta años de edad, casado con Teresa Fornés Gistán, jornalero, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de practicar cierta diligencia en la causa que contra él se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sariñena á 2 de Noviembre de 1897.—Eusebio Lasala.—Por mandato de S. S., Santiago Viscarri. J—8090

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo y Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días al conductor de una caballería que en la tarde del 20 de Diciembre del año anterior atropelló en la puerta Osario á la anciana Francisca Marchena Rodríguez, ocasionándole la fractura del cuello del fémur derecho, para que durante dicho término se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á prestar declaración en la causa que se instruye por el indicado hecho; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los dependientes de la Autoridad judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero del sujeto expresado, al que en caso de ser habido se le hará comparecer en este Juzgado.

Dado en Sevilla á 2 de Noviembre de 1897.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—8089

D. Juan Gordillo y Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto, se instruye sumario por el delito de lesiones contra José Moguer Frías, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado José Moguer Frías, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y Teresa, que estuvo domiciliado en la calle de Oronista, núm. 9, de trece años de edad.

Dada en la ciudad de Sevilla á 8 de Noviembre de 1897.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—8087

ÚBEDA

D. Mauro Santiago y Portero, Juez de instrucción del partido de esta ciudad.

Hago saber que en este referido Juzgado se instruye sumario criminal de oficio sobre muerte casual de Vicenta Carrion, natural de Puerto Lápiche, partido judicial de Alcazar de San Juan, provincia de Ciudad Real, vecina de Vil-

ches, de ochenta y siete años de edad, viuda de Melchor García López, ignorándose sus demás circunstancias personales...

Dado en Ubeda á 3 de Noviembre de 1897.—Mauro Santiago y Portero.—Por mandado de S. S., Francisco Montero. J 8094

VALENCIA—SERRANOS

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad, por providencia del día 10 del corriente, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía...

Y en atención á ignorarse el paradero de dichos demandados, libro la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID...

VILLADIEGO

D. Pedro Guerra y González Serna, Juez de instrucción de la villa de Villadiego y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de Bernardo Avendaño Vallejo...

Tiene diez y nueve años, con instrucción, es de estado soltero, natural de San Quirce del Río Pisuerga é hijo legítimo de Atanasio Avendaño, ya difunto, y de María Vallejo...

Dada en Villadiego á 9 de Noviembre de 1897.—Pedro Guerra.—Por mandado de S. S., Licenciado Pedro Sanz Arribas. J—8095

Juzgados municipales.

CERVERA DE RÍO DE PISUERGA

D. Juan Martínez Santos, Licenciado en Medicina y Cirugía, Suplente del Juez municipal de esta villa de Cervera por imposibilidad del propietario.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á Hilario Alvarez Iniguez, alias el Tenderillo, natural y vecino de Briviesca, provincia de Burgos, y á Julián Valés Casimiro, alias el Churrero, natural de Atanzón, y de residencia desconocida...

Dado en Cervera de Río Pisuerga á 10 de Noviembre de 1897.—Juan Martínez Santos.—Por su mandado, Leonardo Doce, Secretario. J—8097

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Murcia.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible expedido en 9 de Marzo último por esta sucursal con el núm. 709 á favor de D. Anastasio Morales Gavilán...

Murcia 22 de Noviembre de 1897.—P. el Secretario, Alarcón. X—854—2

Sucursal del Banco de España en Vitoria.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito necesario, constituido en esta sucursal con el núm. 297 en 14 de Julio de 1896, y consistente en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 por valor de 7.700 pesetas nominales...

Vitoria 17 de Noviembre de 1897.—El Oficial Secretario, Eduardo Azpeitia. X—893

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Huesca, faltando datos de algunas provincias.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Noviembre de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDO PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 20, Día 22), and various bond series like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior'.

Bolsas extranjeras.

Paris 20 de Noviembre de 1897.

Table showing exchange rates for various foreign currencies and bonds, including 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Londres á la vista, libra esterlina, 89'95. Paris á la vista, beneficio, 32'40-32'50.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Noviembre de 1897.

Meteorological data table with columns: HORA, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo.

Observación barométrica, id. (milímetros) 21 altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche... + 10'9

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 22 de Noviembre de 1897.

Table of telegrams received in the Madrid Observatory, listing locations like 'S. Sebastián', 'Bilbao', 'Oviedo', etc., and their atmospheric conditions.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 75 y 76 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

SENSE DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PBETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Clemente, Papa y mártir, y Santa Felicitas. Cuarenta horas en las monjas de Santa Teresa.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 7.ª de abono.—Turno 1.º—Los hugonotes.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Fuego de Dios en el querer bien.—Gori, gori, ó el portugués en Madrid.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—Magda.—Comediantes y toreros ó la Vicarta.

TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 54 de abono.—24 de la 2.ª serie.—Turno par.—Marina.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El cabo primero.—La viejecita.—Gota serena (reprise).—El ángel caído.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 7.ª de abono.—Turno 1.º impar.—Su Excelencia.—La enredadera.—La función de mi pueblo.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las mujeres.—Agua, anacarillos y aguardiente.—El primer reserva.—Viva el rey!

TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—Las carambolas.—Gua... gua...—La vacante de Cañete.—Tocino del cielo.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Los dineros del sacristán.—El gallito del pueblo.—Filipo.—Los ranos heros.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, á igual servet, 14 Teléfono núm. 651